



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3699

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/09/2002 - B.Inf. 72/2002

Sancionada: 17/10/2002

Promulgada: 29/10/2002 - Decreto: 1096/2002

Boletín Oficial: 11/11/2002 - Nú: 4044

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del vencimiento establecido por ley n° 3599, por ciento ochenta (180) días, el plazo estipulado para la Comisión de Análisis y Reforma de la ley n° 3097.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.